

GAZETA DE



MONTEVIDEO.

---

 MARTES 12 DE NOVIEMBRE DE 1811.
 

---

**E**SPAÑOLES americanos, las Cortes generales, y extraordinarias de la Nación reunidas para labrar la felicidad del pueblo español, han establecido ya las leyes con que cimentara este para siempre su independenciam de todo poder arbitrario, y su libertad civil, que le distinguira entre todas las naciones. Vamos a disfrutar a costa de la sangre de nuestros hermanos de Europa de todos los bienes que no poseyeron nuestros mayores, y que exigen nuestra gratitud a los padres de la Patria, y nuestras bendiciones a los heroes, que les han sostenido para hacernos felices.

Se estaban imprimiendo en Cadiz las 2 primeras partes del nuevo codigo que ha de regirnos, y que esperamos aqui a la mayor brevedad. Segun el diario de las Cortes el dia en que se principio a leer la nueva constitucion es el que cita en el articulo siguiente =

### PRIMER ARTICULO DE CORTES.

Julio, dia 18. Este dia señalado para la lectura de las dos partes concluidas de la Constitucion española, atraxo al recinto del Congreso un numeroso pueblo, ansioso de oir los documentos que han de ser de aqui en adelante la guia de los

que le gobiernen, y el ancora de su libertad. Un profundo y magestuoso silencio sucedió al anunciarse que se iba a principiar esta importantísima sesión. El Señor Arguelles leyó un elocuente y erudito discurso, en que manifestó el objeto de la *Constitucion*, cuales eran sus bases principales, y que documentos se habian consultado para formalizarla. *Ni agenas instituciones, dixo, ni un vano prurito por la novedad han tenido influencia en esta obra. Las constituciones de Navarra, y Aragon, las leyes esparcidas en todos nuestros codigos, la historia de lo que fuimos en tiempos mas venturosos, las reflexiones sabias de Mariana, Zurita, y otros escritores nuestros, tan celebres, como imparciales, son los unicos que han dirigido los trabajos de la comision, que asegura, que nada de lo que expone en su proyecto es nuevo entre nosotros, no cubiendole otra gloria que la de haber metodizado, y reducido á un solo cuerpo lo que anda esparcido en muchos volumenes. En vano querriamos pintar la maestria con que estaban extendidos estos principios, el juicio exquisito, los profundos conocimientos de nuestra historia y legislacion, que resaltaban sencilla, pero noblemente en este discurso, y sobre todo el intimo enlace, y feliz referencia que guardaban con el sistema de la constitucion, siendo en nuestro concepto un verdadero analisis de ella. Es indecible la atencion, y gusto con que oyo el publico este hermoso discurso, dando a entender con esto a los que consultan poco su opinion, que raras veces se equivoca cuando tributa alabanzas, o manifiesta desprecios.*

El Señor Perez de Castro procedió en seguida a la lectura de las dos partes de *Constitucion*, compuestas de 242 articulos. Principia invocando el augusto nombre de Dios, autor soberano del universo &c. La España es de los españoles, y no patrimonio de ninguna familia: la nacion sola puede establecer leyes fundamentales: la religion catolica, apostolica-romana, sin mezcla de otra alguna, es la unica que profesa, y profesará la nacion: su gobierno es de una monarquia hereditaria: las

Cortes harán las leyes, y el rei las hará executar: son ciudadanos los hijos de españoles, y los extrangeros casados con españolas, ó venidos con caudal á connaturalizarse, incorporarse en el comercio, ó enseñar algun arte util; solo los ciudadanos podrán obtener empleos municipales, se pierde el derecho de ciudadano, por larga ausencia del reino, y haber sufrido penas afflictivas, é infamatorias: la persona del rey es inviolable, y sagrada: tiene la facultad de sancionar las leyes que formen las Cortes; puede declarar la guerra, y hacer la paz: nombrará los empleados civiles, y militares á propuesta del consejo de Estado; dirigirá los asuntos diplomaticos; velará sobre la inversion de los fondos publicos etc. *Restricciones de las facultades del rei.* No podrá impedir la reunion de las Cortes en los casos señalados por la constitucion, ni embarazar sus sesiones, ni suspenderlas etc.; y los que le aconsejen que así lo haga, serán renidos, y tratados como traidores: no podrá emprender viage, casarse, enagenar cosa alguna, ni abdicar la corona, ni imponer contribuciones, ni permutar ninguna villa, ciudad etc., sin que preceda el permiso de las Cortes. El Sr. D. Fernando Septimo es el declarado por las Cortes rei de España, y por su muerte sus legitimos descendientes; (el arreglo de esta sucesion, parece que se le han reservado las Cortes) el rei es menor de edad hasta los 18 años cumplidos: el primogenito del rei se llamará Príncipe de Asturias, y como tal prestará juramento a los 14 años ante las Cortes de guardar la constitucion, y ser fiel al rei: durante la menor edad de este, se establecerá una regencia, la cual cuidará de su educacion, conforme a lo que dispongan las Cortes: la regencia la presidirá la reina madre, si la hubiere, y se compondrá de los dos diputados mas antiguos de la diputacion permanente de Cortes, que quedará de un año para otro, y de dos consejeros del de Estado por el orden de antigüedad: las Cortes señalarán la renta correspondiente para la manutencion del rei, y su familia, é igualmente los sitios

destinados para su recreo etc: los infantes pueden ser nombrados para todos los empleos, excepto los de judicatura, y diputados en Cortes, y no podrán salir del reino sin permiso de estas: habrá ocho secretarios del despacho, dos de ellos para las Americas meridional, y septentrional: serán responsables de los negocios de sus atribuciones, y los sueldos que hayan de percibir serán señalados por las Cortes. Se establecerá un consejo de Estado compuesto de cuarenta individuos; de los cuales cuatro serán Grandes de España de conocido merito y virtud; cuatro eclesiasticos, entre ellos dos obispos, doce americanos, y los restantes se elegirán de los mas benemeritos de otras carreras: los consejeros de Estado los nombrará el rei á propuesta de las Cortes: estas se convocarán todos los años el día 1º de marzo, y durarán tres meses á no ser que á petición del rei, ó por causa de mucha urgencia se proroguen las sesiones: pero esto no podrá ser arriba de un mes: para la eleccion de Diputados en Cortes se procederá conforme se previene en la Constitucion: (*asi se hace extensamente, y con un juicio, y prevision dignos de aplauso*) por cada setenta mil almas se elegirá un diputado: la apertura de las Cortes la hará el rei, o en su nombre el presidente de la diputacion, que deberá quedar permanente para velar sobre el cumplimiento de la constitucion de la monarquia española.

Tales son los principales puntos del proyecto presentado hoi á las Cortes, el cual mandaron se imprimiese inmediatamente, sin dnda para proceder a discutirle. (*Se levantó la sesion.*)

## SEGUNDO ARTICULO DE CORTES:

En la sesion del 28 de Julio prestó en la sala de las Cortes el juramento de estilo, y ocupó su asiento D. Rafael Zufriategui, Diputado por esta provincia de Montevideo.

## N O T I C I A S.

### E S P A Ñ A.

*Utiel 22 de junio.* La junta superior de Aragón, y parte de Castilla ha recibido el siguiente oficio del coronel D. Francisco Espoz y Mina.

„ Excmo. Sr.: Me cabe el honor de pasar á noticia de V. E. el parte circunstanciado de la brillante y gloriosa accion para las armas de S. M. C. y nacion española, conseguida de los enemigos en la provincia de Alaba, y casi á las puertas de la ciudad de Vitoria el dia 25 de mayo de este año, y es como sigue:

Habia reunido todas mis fuerzas en la ciudad de Estella el dia 22 del presente con el designio de darlas el destino conveniente, despues de la accion última del Carrascal en el dia 17, de la que tengo dado á V. E. el correspondiente parte.

A la noticia de que 6000 franceses desde las ciudades de Pamplona, y Tudela habian formado el designio de venir contra mi por distintos puntos, por quanto les causaba no pequeño cuidado mi estancia en Estella, traté de abandonarla, no sin proyecto superior. Dexé que por entonces siguiesen los franceses su destino, y me dirigí con los batallones primero, segundo, y tercero, y caballeria á ocupar el pueblo de Orbizu el 23 por la mañana, en el que pernocté. El cuarto batallon tomó diferente rumbo, porque así convenia á mis designios. En este pueblo, que es el primero de la provincia de Alaba, fui hecho sabedor por mis confidentes, que el mariscal Massena debia llegar á Vitoria, y pasar á Francia escoltado de 2000 hombres. Quise hacerle conocer á este *angel de las victorias* que mi division no le temia, á pesar de lo decantado de sus triunfos. En Orbizu quedó con alguna indisposicion mi segundo D. Gregorio Eruchaga: este valiente soldado, y digno comandante de mi division, se hallaba dias habia

enfermo; pero su ardor militar que á todo trance le conduce á la campaña, no le permitió por esta vez seguirme, á pesar de que él, y yo lo deseabamos. Inmediatamente dispuse mi salida para el lugar de Maestu, donde di de comer á mi tropa. A las 5 de la tarde del 24 llegué al puerto de Azazeta, donde hice alto hasta las 8 de la misma, por cuanto unos llanos, no distantes de Vitoria, me exponian á ser descubierto por el enemigo, ó por sus espías, si los pasase de día. Era mi intento no entrar en pueblo alguno, ya por no comprometerlo á dar parte al enemigo de mi tránsito, segun lo tiene mandado á todos baxo rigurosas penas, y ya tambien por llevar una marcha mas expedita, obviando los inconvenientes que se siguen del tránsito por los pueblos, á pesar de la vigilancia de los xefes. Consideraba que mi marcha era mas trabajosa, pero tambien mas segura. Tampoco quise pedir raciones por dichos motivos. A las 4 de la mañana del 25 llegué al monte que llaman Arlaban, término entre Alaba, y Guipuzcoa, y despues de haber reconocido el terreno, aposté el tercer batallon en el costado izquierdo del camino, el primero y segundo en el derecho, y el escuadron de caballeria en el llano cerca de la venta. Debía concurrir el cuarto batallon, y para esto le tenía destinada una arboleda que debía cubrir con el designio de sorprender la retaguardia, cuando la ocasion lo pidiese. A las 6 de la mañana recibí un expreso de la llegada de Massena a Vitoria, y de su detencion en ella: se me decía tambien que en la misma y a breve rato, se disponia a salir un gran convoy compuesto de 2 coches, en uno de los cuales venia un general, y en el otro un coronel, un teniente coronel, y 2 mugeres; escoltado de 2000 infantes, y 200 dragones, que conducian 1100 prisioneros españoles hechos en diferentes puntos. Me alegré con esta noticia que me proporcionaba, si conseguia libertarlos, dar a conocer a mis compañeros de armas el interes que tomo en su libertad, no menos que en su alivio. A las 8 de la mañana se dexó ver la vanguardia enemiga, compuesta de 100 infantes y 20 caballos, a la que dexé paso libre por

no alarmar al resto de la tropa que venia. A esta siguióse luego, y a corta distancia, una pequeña partida compuesta de 30 infantes y 12 caballos, la que igualmente pasó. Llamaban mi atencion los prisioneros españoles, y no era otro mi objeto que su libertad: esta la apetezco mas que la prision de todos los enemigos.

Así que llegó el grueso con los prisioneros, convoy de carros, y uno de los coches, mandé romper el fuego al tercer batallon, lo que executó con el mayor primor, matando á una porcion considerable de enemigos que formaban el centro. A retaguardia venian 600 de estos con 100 caballos y el otro coche: así que se vieron atacados este y los caballos que al parecer le acompañaban, huyeron precipitadamente á Vitoria quedándose los de infanteria para oponerseme. Entre tanto las descargas cerradas del tercero, y la valentia, y ardor del primero, y segundo batallon ponian en la mayor confusion y apuro al enemigo, especialmente á unos 300 que se habian replegado junto al convoy, haciendome un fuego vivísimo al resguardo de una porcion de carros que igualmente venian con los coches. Los prisioneros españoles al ver atacados de firme á los que los conducian, despues de haberse echado en tierra á la primera descarga, volaron en alas de su libertad á los brazos de mis soldados, quienes los recibieron gustosos: „vosotros sois, les decian, nuestros redentores puntualmente cuando estabamos privados de recursos, y cuando no nos quedaba ninguna esperanza, con otras muchas expresiones de júbilo y alegría nacidas del mas vivo agradecimiento. Yo me dirigí a reconocer el coche á pesar del terrible fuego del enemigo: intimé la rendicion á los que iban en él; pero el coronel Laffite, y teniente coronel franceses tuvieron la osadia de defenderse con sus sables, que no les valieron, quedando muerto el teniente coronel, y prisionero y herido Laffite, y mugeres que iban con él. Mi caballeria entrando á deguello, esparció por todas partes el terror y la muerte, dexando el campo cubierto de cadaveres, pues fueron mas de 130 los enemi-

gos que ella sola degolló. La infanteria, á pesar de la resistencia de la enemiga, ganando terreno y disputandose-lo á la bayoneta, se abalanzò a los carros que componian el convoy, quedando estos en su poder. Parte de los 600 franceses que venian con el coche del general y caballos, despues de la huida precipitada de estos a Vitoria, tomaron una altura, desde la que me incomodaron bastante; pero a pesar de esto no pudieron impedir que mis soldados hiciesen su deber, apresando cuanto conducian. No tuvieron mejor suerte 200 franceses que al auxilio de los dichos salieron de la guarnicion de Salinas: despues de haber sido muertos y heridos una porcion de ellos, y desalojados de las alturas que tambien habian ocupado á una con los que habian pasado á vanguardia, y con quienes se habian reunido, fueron perseguidos hasta las puertas de Salinas, y encerrados en este pueblo por una parte de mi infanteria. El cuarto batallon, que no obstante de haber andado 15 horas en marcha seguida por hallarse en la accion, llegó cuando estaba esta decidida á mi favor, no dexó sin embargo de sorprehender á los pocos franceses que quedaron. Mandé á su comandante que á pesar del cansancio de su tropa y venir esta en ayunas, entrase á perseguirlos, y en efecto les hizo algun fuego; pero no pudo pasar adelante, como ni tampoco el resto de mi tropa por el refuerzo que llegó al enemigo desde Vitoria, mandado por un coronel, con 4 violentos, y porcion considerable de caballos. De nuevo reforzados los de Salinas con parte de las guarniciones de Mondragon é inmediatas, salieron á hacerme frente por los costados. Para este tiempo habia mandado retirar a los batallones primero, segundo, y tercero, quedando el cuarto con la caballeria formados en medio del camino, quienes al ver á aquellos, los persiguieron a bastante distancia, obligandolos a replegarse á sus guarniciones sin haber hecho cosa de provecho. El fuego duró desde las 8 de la mañana hasta las 3 de la tarde, hora en que por la fatiga de mis soldados, que se hallaban sin comer ni beber desde las 10

de la mañana del día anterior, y jornada de toda la noche, como tambien por poner en salvo á los prisioneros españoles, y conducirlos á parage donde pudiesen descansar y tener algun alivio, me pareció del caso retirarme á Zaldueño, á 6 horas de distancia del sitio del ataque.

El campo de batalla presentaba el cuadro mas horroroso; no se veian en él sino cabezas y brazos separados de su tronco, muertos y heridos á centenares, muchos caballos en igual estado, y bastantes carros hechos pedazos. El enemigo ha perdido quanto conducia: apenas de los 2000 infantes y 200 caballos que salieron de Vitoria habrán vuelto la mitad, los restantes han quedado muertos, heridos y prisioneros. Entre los muchos muertos de los franceses se halla un edecan que fue del general Castaños juramentado al servicio de la Francia, llamado Valbuena. Este hombre cruel, á una con el vil español D. Francisco Mazarredo, habia mandado afusilar á la salida de Guadarama á 23 desgraciados prisioneros españoles, que por falta de alimento no podian seguir. Tambien el general Denzel, de estado mayor, que segun he sabido mandaba el convoy, tubo un caballo herido y otro muerto; igualmente han sido muertos y heridos muchos oficiales. Han quedado en mi poder el coronel Laffite que iba en el coche, 7 oficiales, 3 cirujanos, algunos sargentos, y 100 soldados mas. En los carros iban varias mugeres que pasaban á Francia, á quienes he dado libertad, y tratado con el decoro que corresponde á su sexo. Tambien tengo conmigo á un niño de pocos años, cuyo padre, dice, es coronel de dragones, llamado Mr. Sabirand de Tros que se halla en Madrid. El convoy apresado no dexa de ser de bastante valor. Conservo en mi poder varias alhajas de plata y algunas piececitas de oro, tambien una carga de dinero: de lo restante se han aprovechado mis soldados á medida de la proporcion que para ello se les presentaba: muchos se han llenado de oro, se han recogido muchas maletas llenas de ropa delicada, porcion de mochilas, varias caxas de vestidos con otros efectos, una porcion nu-

merosa de botas, con dos cargas de fusiles inservibles por ahora, tambien 20 caballos utiles y otras tantas mulas que tiraban los carros, y una porcion grande de fusiles servibles. Todo esto no supone para mí tanto como la libertad que he dado á nuestros prisioneros. Puedo asegurar á V. E. que, si me decidí al ataque, fué únicamente por este motivo. Mis soldados son los primeros que aseguran querer mas su libertad y el honor que por la misma les resulta, que todo el oro y plata de que se han cargado.

Todos mis oficiales y tropa han cumplido con sus deberes, como se ve del resultado de una accion tan brillante. Sin embargo hay algunos que particularmente se han distinguido, entre estos el subteniente de caballeria D. Pedro Frances, que solo degolló á 7 enemigos; el soldado Joaquin Arozarena, que igualmente hizo por sí 13 prisioneros, y el capitán del segundo batallón D. Joaquin de Pablo, que se portó con la mayor bizarría en lo mas vivo del ataque; tambien D. José Suesan y Garcia, paisano, natural de este reyno, por la invencion de los mosquetes, los que por la segunda vez han hecho una operacion excelente, matando en la primera descarga á mas de 20 enemigos, en la segunda dispersando enteramente á una columna bastante numerosa, que se formaba en medio del camino: mi perdida ha sido de poco momento, y á no haber salido gravemente herido el comandante interino del escuadrón de caballeria D. Pedro Bizarron, que por su demasiado arrijo se metió en medio de los enemigos, podria reputarla por ninguna, pues apenas he tenido mas que 3 muertos, 12 heridos, y 3 caballos muertos. Massena, segun me han informado, rabiaba de corage en Victoria: su presencia en esta ciudad no ha podido impedir el descalabro de los suyos. = *Sigue la lista de los oficiales españoles, que se salvaron con el destrozo de los enemigos.* = Dios guarde á V. E. muchos años. = Campo de honor de Navarra 31 de Mayo de 1811. = *Espóz y Mina.*

## ARTICULO DE OFICIO.

DON FERNANDO VII., por la gracia de Dios, Rey de España y de las Indias, y en su ausencia y contitividad el Consejo de Regencia autorizado interinamente, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed; Que en las Cortes generales y extraordinarias existentes en Cadiz se resolvió, y decretó lo siguiente.

„Siendo uno de los cuidados que principalmente ocupan la atencion de las Cortes generales y extraordinarias el de proporcionar a los habitantes de las dilatadas provincias de America todos los medios que puedan contribuir á promover, y asegurar su verdadera felicidad, y persuadidas de la justicia, y utilidad de los que ha propuesto el Consejo de Regencia en vista de la representacion que dirigió en 30 de mayo de 1810 el R. Obispo de Valladolid de Mechoacan, con el interesante objeto de fomentar en aquellos países el adelantamiento y mejoras de la agricultura é industria, disminuyendo quanto sea posible las trabas y gravámenes que lo impiden con notable perjuicio del Estado, decretan. Primero: que el derecho sobre las tiendas conocidas con el nombre de pulperia quede suprimido. Segundo; que se permita francamente la fabrica y venta del aguardiente mezcal en el virreynato de Mexico. Tercero: que se exijan seis pesos fuertes por cada barril de dicho aguardiente mezcal, y se rebaxen dos pesos fuertes en el impuesto sobre cada barril de aguardiente de caña. Quarto: que subsista el aumento impuesto últimamente de dos reales en cada libra de tabaco, y el de dos por ciento sobre los seis que se cobraban por derecho de alcabala con el destino que se dió a estos arbitrios para el pago del capital y rditos del empréstito de veinte millones de pesos abierto en Nueva España. Quinto: que para llenarle con mayor rapidez se permita que de los propios y caxas de comunidad de Indias se pongan como a ganancia en dicho fondo las cantidades que voluntarian entre den las Comunidades, Villas y lugares de aquel Rey-



no; y sexto: que el Virrey de Nueva-España con audiencia de los Fiscales, y de una junta compuesta del Arzobispo, Regente, Intendente, Contador mayor, el de Tributos, un Oficial Real, el Regidor Decano, el Sindico Procurador, y un hombre bueno elegido por el Ayuntamiento de Mexico, examine la rebaxa justa que pueda hacerse en los derechos que se cobran del pulque y la lleve á efecto, dando sin embargo cuenta á S. M. por medio del Consejo de Regencia para su soberana sancion. Lo tendrá entendido el Consejo de Regencia y lo hará imprimir, publicar, y circular á quien corresponda para su cumplimiento. = *El Barón de Antella*, Presidente. = *Vicente Tomas Traven*, Diputado Secretario. = *Juan Polo y Catalina*, Diputado Secretario. = Dado en Cadiz á 12 de Marzo de 1811. = Al Consejo de Regencia."

Y para la debida execucion del Decreto que precede, el Consejo de Regencia ordena y manda á todos los Virreyes, Gobernadores, Intendentes, Tribunales, Justicias, y demas Autoridades así civiles como militares y eclesiasticas de qualquiera clase y dignidad, que le guarden, hagan guardar y executar en todas sus partes. Tendreislo entendido y dispondreis lo conveniente á su cumplimiento. = *Joaquin Blake*, Presidente. = *Pedro de Agar*. = *Gabriel Ciscar*. = En Cadiz a 28 de Marzo de 1811. = A Don Esteban Varea.

Lo que traslado á V. E. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le corresponde. Dios guarde á V. E. muchos años. = Cadiz. 10 de Abril de 1811. = *Esteban Varea*. = Sr. Virrey de Buenos-Ayres.

*Montevideo, y Agosto 20 de 1811* = Cumplase el antecedente real decreto, hagase notorio al publico por medio de la Imprenta., contestese su recibo y archivese. = *Elio*. = *Garcias*.